

7228 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha de 31 de marzo de 2008, se procede a la rectificación siguiente:

En la página 18113, en la letra l) Memoria económica del anexo II: las dos referencias al año 2007 deben entenderse que corresponden al año 2008.

7229 *ORDEN CUL/1116/2008, de 3 de abril, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2008.*

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2008.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 125.000 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor/a cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, s/n, 28071, Madrid, con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2008, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Los dos últimos galardonados con el Premio «Miguel de Cervantes».

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de una de las Academias de la Lengua Española de América y Filipinas.

Cuatro personalidades del mundo académico, universitario y literario, de prestigio, propuestos, respectivamente, por:

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

La Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).

El Director del Instituto Cervantes.

El Ministro de Cultura.

Dos entre representantes de suplementos culturales de diarios, propuestos, respectivamente, por:

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

La Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP).

Uno a propuesta de la Asociación Internacional de Hispanistas, que sea de nacionalidad no española ni iberoamericana.

No podrán formar parte del jurado quienes hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores, a excepción de los que formen parte del mismo como galardonados en años anteriores.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Actuará como Secretaria de actas, con voz pero sin voto, la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.489 del programa 334B, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, Cesar Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7230 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible en el registro de fundaciones del Ministerio.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Vigo, el 20 de marzo de 2007, por don Javier Montalvo Rodríguez, según consta en la escritura pública número 457 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, don César M. Fernández-Casqueiro Domínguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—La Fundación establece su domicilio en Vigo (Pontevedra), en el edificio de Ciencias Experimentales del Campus de Lagoas Marcosende, de la Universidad de Vigo (C.P. 36.310); y desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—Los fines de la fundación, según el artículo 3 de sus Estatutos, son la investigación científica, la protección del medio ambiente, la conservación y restauración del patrimonio natural y cultural, el uso sostenible de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 €), de los que se han desembolsado siete mil quinientos (7.500 €), quedando obligado el fundador a desembolsar el resto en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato queda constituido por las siguientes personas: don Francisco Díaz Pineda, Presidente; don José Luis Sastre Segovia, Secretario; don Juan Valero Valdelvira y don Javier Montalvo Rodríguez.

Los nombrados han aceptado sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal,

aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Matrix, Investigación y Desarrollo Sostenible, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 2008.–La Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

7231

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Ampliación a tres carriles autopista AP-7, La Jonquera-Salou, enlace Figueres Sur-La Jonquera (Girona).

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la red Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos en su Anexo III.

El proyecto «Ampliación a tres carriles de la AP-7, La Jonquera-Salou. Tramo: Enlace de Figueres Sur–La Jonquera» se encuentra en este supuesto por estar en el apartado 9, letra k, del Anexo II.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

1.1 Objeto.

El proyecto de «Ampliación a tres carriles de la AP-7, La Jonquera-Salou. Tramo: Enlace de Figueres Sur–La Jonquera, pretende resolver la gran densidad de tráfico que soporta esa vía, especialmente en el período estival, por ser un eje clave hacia destinos turísticos costeros y hacia la frontera francesa.

1.2 Descripción.

El proyecto se inicia poco antes del enlace de Figueres sur en el PK 29+660 y finaliza en el PK 7+720 para el sentido norte y en el 7+320 en el sentido sur. Para la ampliación no se modificará la traza de la AP-7, sino que se ocupará el arcén exterior ampliándose a continuación hasta conseguir la anchura requerida por el proyecto. Las dimensiones actuales y previstas son:

	Situación actual	Propuesta futura
N.º de carriles	2 por calzada	3 por calzada
Arcén existente	2,5	2,5
Calzada	7,5	10,5
Arcén interior	1 m	1 m
Mediana	6 m	6 m o variable
Amplitud total	28 m	34 m

En el caso de los viaductos, los tableros se amplían sobre las plataformas de apoyo de coronación de pilas que se refuerzan, incrementando el diámetro de pilas hasta un máximo de 30 cm en los casos más desfavorables.

1.3 Localización.

Las actuaciones se localizan entre los PP.KK. 29+660 y el PK 7+730 de la AP-7, entre el enlace de Figueres sur y La Jonquera en el Alt Empordá, discurriendo por los términos municipales de Borrassá, Vilafant, Figueres, Llers, Pont de Molins, Cabanas, Biure, Darnius, Capmany y Agullana, en la provincia de Gerona.

El trazado actual de la AP-7 cruza el LIC «Río Llobregat d'Empordá». En el entorno del proyecto, pero fuera de su influencia directa, se localizan la «Garriga d'Empordá», a 700 metros al oeste del inicio del tramo, considerado como LIC y ZEPA. A mayor distancia, en torno a 1.400 metros, se localizan las «Balsas de la Albera», lugar propuesto como LIC e incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural.

1.4 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación y consultas*

En septiembre de 2007 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la documentación relativa al proyecto. Una vez que se dispone de suficiente número de ejemplares de la misma, se efectúan consultas a diferentes organismos e instituciones cuya relación, así como una síntesis de las respuestas recibidas, es la siguiente:

Consultados	Respuesta
Dirección General de Conservación de la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente	
Dirección General de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalidad de Cataluña	X
Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalidad de Cataluña	
Dirección General de Carreteras. Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Generalidad de Cataluña	X
Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura. Generalidad de Cataluña	
Ayuntamiento de Agullana. Gerona	
Ayuntamiento de Biure. Gerona	
Ayuntamiento de Borrassá. Gerona	
Ayuntamiento de Cabanes. Gerona	
Ayuntamiento de Capmany. Gerona	
Ayuntamiento de Darnius. Gerona	
Ayuntamiento de Figueres. Gerona	
Ayuntamiento de Llers. Gerona	
Ayuntamiento de Pont de Molins. Gerona	
Ayuntamiento de Vilafant. Gerona	X
DEPANA	
Ecologistas en Acción –Cataluña	

Dirección General de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalidad de Cataluña. Informa que la ampliación a tres carriles de este tramo de la autopista AP-7 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente al efectuarse dentro de los actuales límites de la concesión marcados por la malla de cerramiento, siendo mínimas tanto las nuevas ocupaciones así como las afecciones al medio natural, en especial al espacio del río Llobregat d'Empordá-Riera de Torrelles, lugar de importancia comunitaria incluido en la propuesta de Red Natura 2000, entendiéndose que no es necesario el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Ayuntamiento de Vilafant. Gerona. Considera que en la fase de consultas previas debería conocer el proyecto definitivo y entiende que la documentación ambiental es un documento apócrifo, pero no obstante manifiesta no comprender ni aceptar que proyectos de gran envergadura promovidos por el Ministerio de Fomento y que afectan al municipio de Vilafant sean contemplados individualmente sin el análisis de las posibles sinergias o impactos añadidos. Entiende además que los impactos pueden ser evitados mediante la modificación del proyecto de modo que se reconsidere el trazado al oeste de Vilafant y sobre el eje previsto para la N-II.

Dirección General de Carreteras. Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Generalidad de Cataluña. Señala que dadas las limitaciones y características de la actuación, si se adoptan las medidas preven-